

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO 003**

Para ver el expediente virtual utilice el siguiente enlace: [T-2023-00423](https://www.cendoj.gov.co/verExpediente.do?expediente=T-2023-00423)

Barranquilla D.E.I.P., diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Fue repartida la presente acción Constitucional iniciada por la Sra. Tatiana Margarita Flórez Lozada, en nombre propio y en calidad de madre del menor IDCF, contra el Juzgado 1º Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Debido Proceso, Derecho de Petición y al Acceso a la Administración de Justicia, entre otros.

Verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso admitirla.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Tercera de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) ADMITIR la Acción de Tutela promovida por la Sra. Tatiana Margarita Flórez Lozada, contra el Juzgado 1º Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad, notifíquesele para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordenar a la titular del Juzgado 1º Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad, para que rinda un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual forma sirva remitir el Links del Expediente del Proceso de Alimento, iniciado por la Sra. Tatiana Margarita Flórez Lozada contra el Sr. Jairo Eduardo Castilla Orozco, radicado número 2019-00383-00. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) Solicitar al Banco Agrario a fin informe si tiene títulos de deposito judicial pendientes de entrega en el proceso antes referenciado.

Radicación Interna. T-00423-2023
Código Único de Radicación: 08-001-22-13-000-2023-00423-00

4º) Vincular en esta acción Constitucional al Sr. Jairo Eduardo Castilla Orozco, para que se haga parte de la presente acción Constitucional, por lo cual se requiere a la parte actora y al Juzgado para que suministre la dirección y el correo electrónico del vinculado. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1º del artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesus Castilla Torres

-

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Magistrado

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f31e8ed95a479d290fb039e04f4da3731b4349310324cb7c7b05a65b7da30ad9**

Documento generado en 19/07/2023 02:38:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Sala Tercera de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](https://despacho003.de.la.sala.civil.familia.del.tribunal.superior.de.barranquilla)

Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co